

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II, Y 35, 36, 39 Y 45 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**



HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA, Diputado integrante del GRUPO PARLAMENTARIO de MORENA, en la LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado y 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, a presentar Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos **7, fracción II, 35, 36, 39 y 45 de la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objetivo fundamental de la presente iniciativa es generar instrumentos para que los afectados por la violencia en el entorno escolar puedan informar a las autoridades competentes de hechos de esa naturaleza y, gracias a esa información, provocar que las autoridades educativas cuenten con mayores herramientas para atender el fenómeno e impedir los daños emocionales, psicológicos y físicos que el bullying causa en nuestras infancias y adolescencias.

Según un texto de Mercedes de Agüero Servín, publicado en la Revista Digital Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, los problemas de acoso escolar no ocurren en un coto de poder aislado del resto de las relaciones

sociales que viven los jóvenes en secundarias y bachilleratos, sino que están en perfecta sintonía con el ambiente social, cultural y mediático con el que se relacionan.

La investigadora referida observa que violencia, maltrato, acoso, intimidación, hostigamiento y acoso escolar son todos términos que se encuentran en la literatura especializada y científica en México. Si bien hay programas e información disponible para hacer frente a la problemática, tanto de educación básica como para educación media, las instituciones escolares se muestran desconcertadas ante dichos procesos sociales. A veces parecen sorprendidas, en otras su actuar es frívolo o superficial, y en muchas hay relaciones sociales que se hacen ciegas a lo que hacen los profesores y profesoras, estudiantes y trabajadores en general, comportamientos que las posicionan en procesos de complicidad y, por ello, consideramos fundamental que la generación de información encuentre un conducto que pueda ser utilizado por las víctimas de la violencia y difundido a través de canales tecnológicos para publicitar el fenómeno de la manera más amplia posible a efecto de evitar que se mantenga como un problema limitado a la intimidad de los grupos escolares.

Se trata, sostiene la investigación comentada, de evitar que, por ejemplo, los casos de acoso y abuso sexual en las escuelas, los de consumo y venta de drogas en las zonas circundantes a las secundarias y bachilleratos; las denuncias infructuosas de desaparición de niñas y adolescentes, proliferen en silencio. Porque, de esa forma, lejos de proponer una sociedad mejor a los alumnos, las instituciones escolares reproducen automáticamente y fuera de toda conciencia las relaciones de poder que le circundan: las faltas de respeto, abusos, malos tratos, daños a la propiedad ajena, la ley del más fuerte, etcétera.

Distintos trabajos de investigación han identificado tres momentos en que especialistas e investigadores se han interesado por el tema. El primero se refiere al descubrimiento del fenómeno como asunto de interés científico. El segundo

tiene que ver con la definición del problema y la construcción de un lenguaje común con sentido unívoco, lo que genera, principalmente, estudios descriptivos. El tercero, de los años noventa a la fecha, fue cuando se realizan estudios explicativos con énfasis en la psicología educativa y el análisis de las características de los participantes como agresores, espectadores o víctimas.

Pese a estos esfuerzos que consideran a tres actores sociales fundamentales – gobierno (comisiones y consejos), organización de la sociedad civil y academia– el problema del acoso y la violencia escolar sigue creciendo, y reproduce patrones de relación e identidades machistas y de la cultura patriarcal.

En lo que se refiere a México, De Agüero informa que el acoso escolar incluye actos de hostigamiento que expresan la agresión entre distintos actores educativos, tanto en relaciones verticales de autoridades o personas mayores a menores o estudiantes, como horizontales, entre compañeros o colegas.

El problema de la agresión y la violencia en las escuelas mexicanas se ha estudiado bajo distintas denominaciones: *bullying*, maltrato escolar, intimidación entre iguales y acoso escolar. Cuando la agresión se expresa como abuso de la fuerza o del poder se convierte en un acto de violencia.

Es de tal forma que las prácticas y creencias de género, de clase social y del tipo de escuela van describiendo lo que se conoce como *violencia psicológica*, caracterizada, por ejemplo, por amenazas, calumnias, difamaciones, apodos, habladurías; y de lo que se define como *violencia física*, identificada, por ejemplo, por golpes, empujones, arañazos, jalones, pellizcos, nalgadas, acoso sexual y hasta puñetazos o más.

La violencia escolar tiene expresiones de violencia física en nuestro país y alcanza extremos tales como los secuestros exprés entre compañeros y la violación y el

asesinato. Pero otro problema es la violencia de carácter institucional, que es una forma que se añade a las agresiones sufridas.

Los lugares donde se ejerce el acoso, el hostigamiento y la violencia ayudan a tipificar el problema. En suma: quien la ejerce y quien la padece, el lugar (por ejemplo, la casa, la calle, la escuela, etcétera), y las relaciones entre las personas (como compañeros de escuela, maestros y estudiantes, hermanos, padres e hijos, etcétera) ayudan a describir y entender la problemática escolar.

Acerca de la invisibilidad del acoso y la impunidad como una forma de agresión pasiva, enfrentamos un fenómeno que qué sucede con las autoridades educativas cuando finalmente los estudiantes y padres de familia manifiestan sus quejas por abuso.

Lejos de escuchar e investigar las circunstancias, niegan el problema, protegen a los agresores y exponen a las víctimas. Se da el caso, por ejemplo, de quienes recomiendan al agredido y a sus familiares “no decir nada”, “por su propio bien”, y que pueden generarse un ambiente adverso en otras escuelas por el simple hecho de haber denunciado el abuso.

Según de Agüero, de la investigación se desprende que el maltrato se observa también en los medios de comunicación masiva y en la redes sociales, que frecuentemente exponen a las víctimas como si fueran mercancía de *ratting* y tendencias. Asimismo, se observa que los jóvenes están habituados a sufrir malos tratos y, frecuentemente, prefieren recibir un apodo humillante a ser ignorados por sus compañeros. Entonces, después de señalar que los insultan, les pegan y los amenazan, los estudiantes comentan que se llevan bien. Esta aparente “normalidad” y la evaluación positiva de los estudiantes de secundaria sobre las relaciones sociales que se gestan en sus escuelas, lejos de ser una señal de “bienestar social”, probablemente es un indicador de un proceso de *socialización*

de la violencia, desde que se propone como algo que hay que tolerar, pues forma parte del ser habitual de las escuelas.

El estudio analizado sostiene que para atender el problema de la violencia en el entorno escolar, la escuela cuenta con la posibilidad de tejer, a través de la cultura, una malla que ampare al sujeto y al colectivo, que promueva la estructura de relaciones sociales de buen trato, cuidado y bienestar. La escuela puede ser el espacio de relaciones sociales de otro orden: el racional, en el que se construyan relaciones sociales de acuerdo con concepciones, creencias, tradiciones, usos y costumbres de convivencia, creación, equidad, dignidad y libertad a través del entendimiento y el diálogo.

Este reconocimiento, según de Agüero, en las escuelas puede abrir paso al conocimiento con una filiación a una comunidad, que permita el *aprendizaje* y la construcción de *identidades solidarias*, empáticas y propicias para el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes; y, como efecto de los dos, abrir espacios para un proceso de filiación cultural. Sin ambas, la pertenencia cultural y el proceso de filiación institucional se dificultan y, entonces, los procesos de identidad social y psicológica se ven trastocados. Se desconoce cómo el acoso escolar altera el proceso de filiación institucional como parte de la construcción de la propia identidad y del aprendizaje social.

Las anteriores reflexiones de la investigación social nos permiten sostener que la opacidad y la vocación de silencio en torno a la violencia que nos interesa son, además de cómplices del daño individual a las niñas y niños afectados y a sus familias, una de las principales responsables de un profundo daño social en el que se incuban las condiciones propicias para un mundo violento e indiferente.

Por ello, proponemos la creación de un buzón electrónico y telefónico de quejas por violencia que esté a cargo de la Secretaría de Educación Escolar y que tenga como propósitos fundamentales dos ejes: a) que las víctimas encuentren nuevos

canales de solución de su situación personal y, b) que las autoridades educativas cuenten con mayores elementos para definir las políticas de atención al fenómeno analizado.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS IMPACTADA CON ESTE PROYECTO DE DECRETO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 7. ... II.- Recibir de las instituciones educativas los reportes de incidentes relacionados con violencia en el entorno escolar para su atención, así como llevar un control de los mismos a fin de que se pueda vigilar la aplicación y cumplimiento de las sanciones;	ARTÍCULO 7. ... II.- Recibir de las instituciones educativas los reportes de incidentes relacionados con violencia en el entorno escolar para su atención, así como llevar un control de los mismos a fin de que se pueda vigilar la aplicación y cumplimiento de las sanciones; La Secretaría deberá habilitar un buzón electrónico y telefónico de quejas que facilite a las víctimas reportar abusos y que sirva para mejorar el acceso a la información de casos en las escuelas de Tamaulipas.
ARTÍCULO 35. Todo incidente de violencia en el entorno escolar podrá ser reportado por el estudiante afectado, por sus padres o tutores.	ARTÍCULO 35. Todo incidente de violencia en el entorno escolar podrá ser reportado por el estudiante afectado, por sus padres o tutores. Para ese propósito podrán utilizar el buzón electrónico y telefónico habilitado por la Secretaría.
ARTÍCULO 36. Toda denuncia deberá ser presentada por escrito a la autoridad escolar correspondiente. Si por alguna razón el denunciante no puede entregarla por escrito, podrá realizarla de manera verbal, debiendo la autoridad escolar receptora de la denuncia, elaborar un escrito que	ARTÍCULO 36. Salvo el caso de las presentadas a través del buzón electrónico y telefónico habilitado las denuncias deberán ser presentadas por escrito a la autoridad escolar correspondiente. Si por alguna razón el denunciante no puede entregarla por escrito, podrá realizarla

subsane este requisito.	de manera verbal, debiendo la autoridad escolar receptora de la denuncia, elaborar un escrito que subsane este requisito.
ARTÍCULO 39. La Secretaria expedirá el formato de denuncias que será entregada a cada una de las instituciones educativas, para que sean reproducidas y puestas a disposición de quienes la soliciten, procurando que exista siempre disponibilidad al público.	ARTÍCULO 39. La Secretaria expedirá el formato de denuncias que será entregada a cada una de las instituciones educativas, para que sean reproducidas y puestas a disposición de quienes la soliciten, procurando que exista siempre disponibilidad al público. Además, difundirá de manera amplia la posibilidad de denunciar a través del buzón electrónico y telefónico habilitado para tal fin.
ARTÍCULO 45. La Secretaria analizará permanentemente la información que reciba de cada institución educativa, con la finalidad de obtener un diagnóstico preciso sobre su situación, hacerla llegar al Consejo y este a su vez pueda perfeccionar los lineamientos de prevención e intervención cuando se estime necesario.	ARTÍCULO 45. La Secretaria analizará permanentemente la información que reciba de cada institución educativa y la que obtenga a través del buzón electrónico y telefónico habilitado para ese propósito , con la finalidad de obtener un diagnóstico preciso sobre su situación, hacerla llegar al Consejo y este a su vez pueda perfeccionar los lineamientos de prevención e intervención cuando se estime necesario.

Por ello, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II, Y 35, 36, 39 Y 45 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE VIOLENCIA ESCOLAR, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

II.- ...

La Secretaría deberá habilitar un buzón electrónico y telefónico de quejas que facilite a las víctimas reportar abusos y que sirva para mejorar el acceso a la información de casos en las escuelas de Tamaulipas.

ARTÍCULO 35. Todo incidente de violencia en el entorno escolar podrá ser reportado por el estudiante afectado, por sus padres o tutores. **Para ese propósito podrán utilizar el buzón electrónico y telefónico habilitado por la Secretaría.**

ARTÍCULO 36. **Salvo el caso de las presentadas a través del buzón electrónico y telefónico habilitado las** denuncias deberán ser presentadas por escrito a la autoridad escolar correspondiente. Si por alguna razón el denunciante no puede entregarla por escrito, podrá realizarla de manera verbal, debiendo la autoridad escolar receptora de la denuncia, elaborar un escrito que subsane este requisito.

ARTÍCULO 39. ...

Además, difundirá de manera amplia la posibilidad de denunciar a través del buzón electrónico y telefónico habilitado para tal fin.

ARTÍCULO 45. La Secretaria analizará permanentemente la información que reciba de cada institución educativa **y la que obtenga a través del buzón electrónico y telefónico habilitado para ese propósito**, con la finalidad de obtener un diagnóstico preciso sobre su situación, hacerla llegar al Consejo y este a su vez pueda perfeccionar los lineamientos de prevención e intervención cuando se estime necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la sede del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero del 2023.



DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA